



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-SOC-MDCV

Campo Verde, 8 de mayo de 2025.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025-SOC-MDCV de fecha 8 de mayo de 2025, que contiene el Trámite Externo N° 000863-2025 que contiene la Carta N° 01-2025-RMR de fecha 3 de febrero de 2025, Informe N° 007-2025MDCV-GATDU/SCPB de fecha 4 de marzo de 2025, Informe N° 050-2025-MDCV-GATDU de fecha 5 de marzo de 2025, Informe Legal N° 263-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305-Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional"**;

Que, a través de la Carta N° 01-2025-RMR de fecha 3 de febrero de 2025, el administrado ROGER MORI REATEGUI, identificado con DNI N° 00084336, manifiesta su interés de realizar la donación de un terreno con una superficie de 0.50 hectárea, ubicado en la parcela N° 8 para el proyecto: "Creación de Procesadora de Yuca del Caserío Agua Dulce" con Código Único de Inversiones N° 2471881, adjuntando título de propiedad. El mismo que se acredita que el citado Título de Propiedad es emitido por el Ministerio de Agricultura de fecha 11 de octubre de 199 e inscrito en la partida correspondiente; por el que goza de la presunción de veracidad;

Que, mediante el Informe N° 007-2025MDCV-GATDU/SCPB de fecha 4 de marzo de 2025, la Abogada de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, concluye que, el área que involucra la donación para el exclusivo proyecto: "CREACIÓN DE PROCESADORA DE YUCA DEL CASERÍO AGUA DULCE" con Código Único de Inversiones N° 2471881, en el caserío Agua Dulce, es de 3162.92 m<sup>2</sup>, el cual equivale al 1,054% del 75% de acciones y derechos del señor Roger Mori Reátegui de su predio. Así también informa que el administrado demuestra ser propietario y por ende titular del 75% del predio, con número de partida N° 40010188, de parcelación Agua Dulce, Parcela N° 8. Recomendando la recepción de la donación de la fracción del predio mencionado; por el que





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



solicita la aprobación por parte del Concejo Municipal y, posterior a ello, continuar la independización del predio rústico y realizar la compra y venta notarial, y así culminar el proceso de saneamiento físico legal a favor de la Municipalidad Distrital de Campo Verde;

Que, en virtud a lo expuesto, el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 050-2025-MDCV-GATDU de fecha 5 de marzo de 2025, solicita aprobación de donación de terreno para el proyecto: "CREACIÓN DE PROCESADORA DE YUCA DEL CASERÍO AGUA DULCE" con Código Único de Inversiones N° 2471881; emitiendo opinión favorable;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil, establece que: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concluye que son bienes de propiedad de las municipalidades entre otros, los legados o donaciones que se instituyan a su favor;

Que, la donación ofrecida está destinada a permitir la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE PROCESADORA DE YUCA DEL CASERÍO AGUA DULCE" con Código Único de Inversiones N° 2471881, en beneficio de la población del Distrito de Campo Verde;

Que, mediante Informe Legal N° 263-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de ese entonces, concluye aprobar la aceptación de un área de 3162.92 m<sup>2</sup>, ofrecida por el señor Roger Mori Reátegui, respecto de un área de 3162.92 m<sup>2</sup>, equivalente al 1.054% de su participación sobre el predio rural denominado Parcelación Agua Dulce, Parcela 8m, inscrito en la Partida Electrónica N° 40010188 de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, destinado para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DE PROCESADORA DE YUCA DEL CASERÍO AGUA DULCE". Posteriormente, corresponde suscribir los instrumentos legales necesarios (minuta, escritura pública e inscripción registral) y tramitar la independización del área donada. Por tanto; si es procedente que la Municipalidad Distrital de Campo Verde a través del acuerdo de concejo apruebe la aceptación formal de la donación ofrecida por el señor Roger Mori Reátegui; en virtud al Artículo 9° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la aceptación de donaciones a favor del gobierno local;

Que, en virtud a lo indicado, el Pleno del Concejo Municipal luego de haber escuchado, analizado y debatido el presente tema, han indicado que no factible aceptar la donación, ya que existe en el sistema un proyecto con el mismo nombre, el cual según el sistema se encuentra ejecutado física y financieramente; sin embargo, en su labor de fiscalización verificaron *insitu* que dicho proyecto no está terminado; por ello, no es factible su aprobación;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025-SOC-MDCV de fecha 8 de mayo de 2025, adoptó por "UNANIMIDAD" el siguiente:





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR** la aceptación de donación de un terreno de 3162.92 m<sup>2</sup>, el cual equivale al 1,054% del 75% de acciones y derechos, de parcelación Agua Dulce, Parcela N° 8, ubicado en el Caserío Agua Dulce, de propiedad del señor Roger Mori Reátegui, para el proyecto: "CREACIÓN DE PROCESADORA DE YUCA DEL CASERÍO AGUA DULCE". Por los motivos expuestos por el concejo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la distribución y archivo del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines; así como hacer de conocimiento al administrado Roger Mori Reátegui para los fines pertinentes. Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente, en el Portal del Estado Peruano.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andehua